



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7048254 Radicado # 2026EE157861 Fecha: 2026-07-24

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Señor

#### PETICIONARIO

Correo electrónico: diegoperro1187@gmail.com

Ciudad

**Referencia:** Respuesta al radicado **SDA 2026ER148996** del 15 de julio de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario manifiesta:

*“(…) es que una persona tiene arrendado un garaje un parqueadero para recibir basuras de volquetas a tardes horas de la noche también expende drogas es una persona joven le dicen solo mis jugos y eso está afectando bastante a nuestra comunidad bota la basura escombros recibe toda clase de basura cobra por eso y le pide a gente del servicio de aseo a tardes horas de la noche que vengan a recogerle sabiendo que eso es uso del estado. (…)”*.

Al respecto, desde la Subdirección del Recurso Suelo esta Secretaría informa que, con el fin de verificar los hechos denunciados y establecer la existencia de una posible afectación ambiental, así como determinar las acciones de evaluación, seguimiento y control que resulten procedentes en el marco de sus competencias, es indispensable contar con la ubicación exacta del lugar donde presuntamente se presentan los hechos. No obstante, en la petición presentada no se suministra la dirección o un referente que permita identificar el predio objeto de la denuncia.

En consecuencia, se solicita aportar información complementaria que permita identificar la ubicación exacta del lugar de los hechos, con el fin de realizar la visita técnica de evaluación, seguimiento y control, y adoptar las acciones que correspondan. Una vez recibida la información requerida, se procederá con las actividades necesarias para emitir una respuesta acorde con la problemática expuesta.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, *“por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*:

**(...) ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual (...)"Cursiva fuera de texto.*

Adicionalmente, se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas y residuos peligrosos.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Cordialmente,



**DIANA MILENA RINCON DAVILA**  
**FUNCIONARIO**

Elaboró:

JOHN ALEXANDER CASTRO GOMEZ

CPS:

SDA-CPS-20260506

FECHA EJECUCIÓN:

23/07/2026

Revisó:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO

CPS: SDA-CPS-20260495

FECHA EJECUCIÓN:

24/07/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO

CPS: SDA-CPS-20260520

FECHA EJECUCIÓN:

24/07/2026

**Aprobó:**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

